



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: TIERRA Y
TERRITORIO.
La Paz, de 11 ENE. 2024 de 20

PL 094 - 23CS

PROYECTO DE LEY

**“QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 24123
QUE DECLARA LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL ÁREA
NATURAL DE MANEJO INTEGRADO MADIDI”**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Se eleva a rango de Ley, el Decreto Supremo No. 24123 de 21 de septiembre de 1995, que declara la creación del Parque Nacional Área Natural de Manejo Integrado Madidi.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- De manera precautoria y a fin de conservar la Diversidad Biológica de la área protegida más biodiversa del mundo, se declara la inmovilización del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi para la ejecución de actividades contrarias a sus objetivos de creación.

A los efectos del párrafo precedente se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) La ejecución de cualquier actividad de extracción de recursos minerales.
- b) La tramitación y otorgación de cualquier autorización o derecho nuevo para la ejecución de actividades mineras.
- c) La ejecución de cualquier actividad, obra o proyecto que tenga como fin el aprovechamiento de minerales, incluidos: la construcción de caminos, el establecimiento de campamentos, desarrollo de obras civiles, tala de bosques y desmontes, entre otras actividades.
- d) El ingreso y tránsito de vehículos y maquinaria acuática y terrestre que pueda ser utilizada para la ejecución de alguna de las actividades prohibidas por la presente.
- e) La otorgación de resoluciones de asentamiento.
- f) La introducción de especies exógenas de fauna y flora.



- g) El cambio de uso de suelo dentro del área protegida, sus zonas de influencia y dentro de la zona de amortiguamiento. Se respetará la vocación natural del suelo.
- h) Los monocultivos de especies exógenas en el área protegida, sus zonas de influencia y dentro de la zona de amortiguamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 358 y la Disposición Final Décima de la Constitución Política del Estado, se reconocen los Derechos Mineros otorgados antes de su aprobación. No obstante, la ejecución de las actividades inherentes al aprovechamiento de minerales en el área protegida no está permitida por su incompatibilidad con el ordenamiento jurídico ambiental.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- En el plazo de seis (6) meses computables a partir de la promulgación de la presente ley, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) deberá gestionar la ejecución de una evaluación socioambiental respecto al estado de conservación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi, con relación al momento de su creación. Esta evaluación deberá contener recomendaciones técnico-científicas para asegurar la conservación del área protegida, las cuales deben ser acatadas por las entidades estatales competentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Con el propósito de garantizar la cualidad de conservación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Madidi para el bienestar de las generaciones actuales y futuras y de los ecosistemas, se instruye al Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP no modificar las categorías y zonificación del Área Protegida o cualquier instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial, de conformidad a las definiciones establecidas en el Reglamento General de Áreas Protegidas, Decreto Supremo N° 24781.

Segunda.- Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y protección de Área Protegida, se instruye a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, Gobernaciones y otras autoridades competentes no iniciar o continuar ningún tipo de tramitación y otorgación de cualquier autorización o derecho para la ejecución de actividades mineras en el Área Protegida.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

Tercera.- El Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP queda a cargo de la gestión de recursos económicos para el cumplimiento de la presente Ley.

Cuarta.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana coordinarán y apoyarán al Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP en las labores de control, fiscalización y desalojo de actividades mineras ilegales en el área protegida.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ...días del mes de ... de 2023.


Sen. Cecilia I. Quijua Zárate
SENADORA
COMITE DE SENADORES ESPECIALIZADO EN BIODIVERSIDAD, AMAZONIA,
AGRICULTURA Y CAMBIO CLIMÁTICO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA